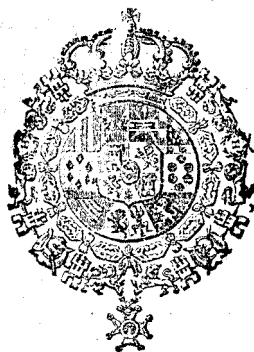


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagaran 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE TOLEDO.**

Adjudicadas por la Junta superior diferentes fincas rústicas y urbanas en las personas que las remataron, he dispuesto se publiquen en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados, segun dispone la instruccion. Toledo 25 de junio de 1864.—José Corzo.

*Subasta del 17 de abril de 1864.*

N.º de  
orden. Escribanía de D. José María Gallego.

949 y 6784 Un solar en Romeral, del Clero, calle Ancha, en 1210 rs. a D. Francisco Jurado Mariscal de Cruz, vecino de Lillo.

924 y 1091 Una casa en Naval Moral, del Clero, calle de Cabreros núm. 2, en 6100 reales a Santos Gomez San Pablo, de Navahermosa.

771 y 1207 Un solar en Ventas con Peña-Aguilera, del Clero, calle de Toledo, en 1293 reales a Gregorio Arroyo, de id.

772 y 1208 Una casa en id., llamada Peñuelas, número 4, en 14.520 rs. a Santos Gomez San Pablo.

*Subasta del 3 de mayo de 1864.*

Escribanía de D. Juan García.

3178 y 698 Una tierra en Ocaña, del Clero, de

1 fanega y 3 celemines, en 8050 rs. a D. Eugenio Lopez Galvez, vecino de Ocaña.

5484 y 691 Otra en id., de 1 fanega, 2 celemines y 3 cuartillos, en 2090 rs. a José Sanchez Peral, de id.

5061 y 695 Una era en id., de 63 estadales, en 2500 rs. a Valentin Lopez Galvez, de id.

5885 y 660 Una tierra en id., de 1 fanega y 1 cuartillo, en 570 rs. a Deogracias Elvira, de id.

5886 y 670 Otra en id., de 3 celemines, en 1520 rs. a Valentin Lopez Galvez, de id.

5887 y 671 Otra en id., de 1 fanega y 3 cuartillos, en 4000 rs. a Santiago Perez, de idem.

5888 y 672 Otra en id., de 1 fanega, 2 celemines y 1 cuartillo, en 5060 rs. a Manuel Simon, de id.

5890 y 673 Otra en id., de 11 celemines y 21 olivas, en 7270 rs. a Francisco Garrido, de id.

5892 y 684 Otra en id., de 3 fanegas y 7 celemines, en 23.250 rs. a Roman Rodriguez Osorio, de id.

*Subasta del 26 de abril de 1864.*

Escribanía de D. Manuel Barbacid.

697 Una tierra en Ocaña, del Clero, de 1 fanega, 6 celemines y 2 cuartillos, en 10.000

reales á D. Eugenio Lopez Gabriel, vecino de Ocaña.

- 784 Otra en Huerta de Valdecarábanos, de 2 fanegas y 4 celemines, en 3650 rs. á Timoteo Martin Gaitero, de id.
- 6794 Otra en Mejorada, de 10 fanegas y 3 celemines, en 5000 rs. á Baldomero Sanchez, de id.
- 6803 Otra en término de Cuerva y Pulgar, de 6 fanegas, en 2720 rs. á Francisco Corral, de Cuerva.
- 6804 Otra en id., de 10 fanegas, en 8501 rs. á Vicente Payo, de Pulgar

*Subasta del 9 de abril de 1864.*

**Escribanía de D. Gerónimo Montero.**

- 1550 y 4577 Una tierra en Aldeanueva de Barbarroya, del Clero, de 3 fanegas, en 5001 reales á D. Pedro Velasco, vecino de id.
- 1555 y 4580 Otra en id., de 2 fanegas y 200 estadales, en 3005 rs. á Bruno Muñoz, de id.
- 1554 y 4581 Otra en id., de 1 fanega y 100 estadales, en 1665 rs. á Cipriano Velasco, de id.
- 1555 y 4582 Otra en id., de 1 fanega y 350 estadales, en 1168 rs. á Miguel Ramirez, de id.
- 1558 y 4585 Otra en id., de 5 fanegas, en 4001 reales á Felipe Calvo, de Belvis.
- 1562 y 4589 Otra en id., de 5 fanegas, en 4544 reales á Miguel Ramirez, de Aldeanueva.
- 1552 y 4579 Otra en id., de 150 estadales, en 2185 rs. á Pedro Fernandez, de id.
- 1556 y 4583 Otra en id., de 1 fanega y 100 estadales, en 2401 rs. á Miguel Ramirez, de id.
- 1557 y 4584 Otra en id., de 5 fanegas, en 3501 reales á Felipe Calvo, de Belvis.
- 1560 y 4587 Otra en id., de 9 fanegas y 300 estadales, en 18.500 rs. á Tomás Arroyo, del Puente del Arzobispo.
- 1561 y 4588 Otra en id., de 4 fanegas y 400 estadales, en 5000 rs. á Gregorio Silveiro, de Aldeanueva.
- 1565 y 4592 Otra en id., de 3 fanegas, en 3005 reales al mismo.
- 9323 y 6732 Otra en San Pablo, de 3 fanegas, en 4500 rs. á Segundo Sanchez Izquierdo, de Navahermosa.
- 9322 y 6731 Una huerta con 30 álamos en id., de 2 celemines, en 4700 rs. al mismo.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

**Segunda subasta.**

No habiendo habido postores en la primera

subasta, por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia se anuncia la segunda por el tipo menor, en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de julio de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se designarán:

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTIA.**

*Clero.—Rústicas.*

*Partido del Puente del Arzobispo.*

*Pueblo de Aldeanueva de Barbarroya.*

**Escribanía de D. Gerónimo Montero.**

Número 1551 antiguo y 4578 moderno del inventario.—Una tierra al sitio de los Mestos, en término de Aldeanueva de Barbarroya, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, consta de 1 fanega y 350 estadales del marco de Toledo, ó sean 79 áreas, 85 cantiáreas, 1 decímetro y 30 centímetros: linda por N. y E. con tierra de D. Roman Garcia de Bodas, S. con la de Gaspar Rodriguez, y O. con la de José Bercias: ha sido tasada en renta en 3 rs., en venta 75: segun la Administracion la lleva en arriendo Blas de las Heras en 128, capitalizada en 2880, se subasta por la tasacion. En 9 de abril de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

*Partido de Talavera de la Reina.*

*Pueblo de Parrillas.*

**Escribanía de D. Manuel Barbaeid.**

Número 9374 antiguo y 6795 moderno del inventario.—Un pedazo de tierra en término de Parrillas, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, al sitio del Vado de la Tabla, consta de 1 fanega y 2 celemines de 600 estadales la fanega y este de 11 piés de lado, ó sean 65 áreas y 76 dentiáreas, el arbolado que contiene corresponde al común de vecinos: linda por S. y N. con Isidoro Rodriguez, M. con el río Guadiervas, y P. con Hilario Arroyo: ha sido tasado en renta en 3 rs., en venta 60: segun la Administracion no consta arrendado, capitalizado en 67 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion. En 26 de abril de 1864

tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

*Partido de Lillo.—Pueblo de Romeral.*

Escribanía de D. José María Gallego.

Número 950 antiguo y 6785 moderno del inventario.—Un solar de casa en el pueblo de Romeral, procedente de la capellanía de José Domínguez, consta de 1876 varas: linda por O. con la calle de Cervantes, M. con la de Cisneros, P. con Dionisio Zamorano y capellanía de Manuel Bernal, y N. con Angel Herrera: ha sido tasado en renta en 160 rs., en venta 5680: segun la Administracion no consta arrendado, capitalizado en 2880, por cuya cantidad se subasta. En 17 de abril de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez palzos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de

más datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Puente del Arzobispo y Talavera de la Reina. con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 24 de junio de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

#### TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,  
Calle de Juan Labrador, núm. 15.